

Disponen aplicar el Derecho Especial de Giro como la unidad de cuenta para la formulación de las tarifas de los Servicios Postales Internacionales

**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 008-93-TCC/15.16.02.pl.**

Lima, 13 de julio de 1993

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-91/TC/CRTC. de fecha 6.12.91, se autoriza a la Dirección General de Correos reajustar en forma automática las tarifas para los servicios postales internacionales con la paridad establecida por los Derechos Especiales de Giro (D.E.G.);

Que, en el Art. 9° del Convenio Postal Universal aprobado en el Congreso de Washington 1989 de la Unión Postal Universal, establece que la Unidad Monetaria utilizada en los convenios y acuerdos, así como en sus reglamentos de ejecución será el Derecho Especial de Giro (D.E.G.);

Que, mediante Resolución Suprema N° 0425-91-RE. de fecha 6 de noviembre de 1991 y de conformidad con lo establecido en el Art. 104° de la Constitución Peruana, aprueba las Actas de la Unión Postal Universal suscrita el 14 de diciembre de 1989, en el marco del XX Congreso de la Unión Postal Universal en la ciudad de Washington;

Que, con Resolución Directoral N° 001-90-TC/15.16.02. se establece la utilización del Derecho Especial de Giro (D.E.G.), como la unidad de cuenta para el cálculo de las tarifas del Servicio Postal Internacional Express Mail Service (EMS);

Que, en consecuencia resulta necesario Aplicar la utilización del Derecho Especial de Giro (D.E.G.), como la unidad de cuenta para el cálculo de las tarifas de los servicios postales internacionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 096, modificado por Decreto Ley N° 25862, y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APLICAR el Derecho Especial de Giro (D.E.G.), como la unidad de cuenta para la formulación de las tarifas de los Servicios Postales Internacionales, conforme se especifica en los Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución, las mismas que estarán sujetas a reajustes en base a la variación vigente de la unidad de cambio.

Artículo 2°.- El equivalente en Soles para la aplicación de las tarifas de los servicios postales internacionales, será formulado mensualmente por la Subdirección de Planeamiento de la Dirección de Asesoría Técnica.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR ACUÑA DEL SOLAR
Director General
Dirección General de Correos

I need the rates in Soles !

Busco las tarifas en Soles !

ANEXO 01
TARIFAS DEL SERVICIO POSTAL INTERNACIONAL
 (EXPRESADO EN DCS)

R.D. Nº 008-93-TC/15.16.02.P1.

PESO gr	VIA AEREA 1ra CLASE		EXPRESO AEREO		IMPRESOS Y PEDIDOS PAQUETES A.P.R. 2da. CLASE		PAQUETERIA Y ENCUENDAS A.E.R.A. 2da. Clase	
	AMERICA	RESTO DEL M.	AMERICA	RESTO DEL M.	AMERICA	RESTO DEL M.	AMERICA	RESTO DEL M.
20	0.54	0.60	0.90	1.20	---	---	---	---
50	1.32	1.44	1.80	2.40	---	---	---	---
100	1.86	1.98	2.70	3.59	1.80	---	---	---
250	4.13	4.55	5.37	6.59	3.29	3.89	---	---
400	---	---	8.38	9.58	---	---	---	---
500	8.14	8.98	---	---	6.59	7.19	---	---
1,000	15.45	17.07	---	---	11.98	13.47	---	---
1,000 adic.	---	---	---	---	11.38	13.17	---	---
1,500	23.96	26.35	---	---	---	---	---	---
2,000	28.74	31.98	---	---	22.75	25.75	---	---
3,000	---	---	---	---	---	---	---	---
5,000	---	---	---	---	---	---	25.15	49.72
10,000	---	---	---	---	---	---	34.13	50.90
15,000	---	---	---	---	---	---	55.69	83.83
20,000	---	---	---	---	---	---	78.44	117.37
	---	---	---	---	---	---	104.19	155.89
	---	---	---	---	---	---	---	17.37
	---	---	---	---	---	---	---	21.56
	---	---	---	---	---	---	---	29.94
	---	---	---	---	---	---	---	30.59
	---	---	---	---	---	---	---	41.92
	---	---	---	---	---	---	---	55.09
	---	---	---	---	---	---	---	86.83

INDEMNIZACION		TASAS ESPECIALES	
ENVIOS CERTIFICADOS	24.50	CORRESP.	ENCOR.
PAQUETERIA Y ENCUENDAS	5,000 gr. 44.10 10,000 65.34 15,000 88.21 20,000 111.07	a. AVISO DE RECEPCION CON CERTIFICACION	2.40
		b. CERTIFICACION	1.20
		c. ESTAFETA	0.18

ANEXO 2

PAQUETERIA Y ENCOMIENDAS EMS

TARIFAS DEL SERVICIO EXPRESS MAIL SERVICE
(EMS INTERNACIONAL)

EXPRESADO EN DEG

R.D. Nº 008-93-TCC/15.16.02-pl.

PESO EN KG.	AMERICA	EUROPA Y AFRICA	ASIA Y OCEANIA
0.5 Kg	15.38	17.95	17.95
1.0 Kg	17.95	20.51	23.08
1.5 Kg	20.51	23.08	28.21
2.0 Kg	25.64	28.21	33.33
2.5 Kg	28.21	33.33	41.03
3.0 Kg	30.77	35.90	46.15
3.5 Kg	33.33	38.46	51.28
4.0 Kg	35.90	43.59	58.97
4.5 Kg	38.46	46.15	64.10
5.0 Kg	41.03	51.28	69.23
6.0 Kg	46.15	56.41	79.49
7.0 Kg	53.85	64.10	89.74
8.0 Kg	58.97	71.79	102.56
9.0 Kg	64.10	79.49	112.82
10.0 Kg	69.23	87.18	123.08
11.0 Kg	76.92	92.31	133.33
12.0 Kg	82.05	100.00	143.59
13.0 Kg	87.18	107.69	148.72
14.0 Kg	92.31	115.38	156.41
15.0 Kg	100.00	123.08	166.67
16.0 Kg	105.13	128.21	182.05
17.0 Kg	110.26	135.90	189.74
18.0 Kg	115.38	143.59	200.00
19.0 Kg	123.08	151.28	207.69
20.0 Kg	128.21	158.97	215.38

TIEMPO DE TRANSITO	24/48 HORAS	48/72 HORAS	72/96 HORAS
--------------------	-------------	-------------	-------------

DESCUENTOS ESPECIALES:
POR ENVIOS:

DE 10 A 19 ENVIOS : 10%
DE 20 A MAS : 15%

DA - 02856 - 1v. 21 Julio